

JUEVES, 31 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 106

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2018-4416** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 757/2017.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de LIBERBANK SA, frente a JOSÉ FRANCISCO DÍAZ LÓPEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 12 de abril de 2018 y auto de aclaración de 27 de abril de 2018, del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

Estimar la demanda interpuesta por la procuradora doña Carmen Quirós Martínez en nombre y representación de Liberbank S.A y declarar resuelto el contrato de préstamo hipotecario suscrito mediante escritura pública de fecha 20 de octubre de 2005 novado por la escritura de fecha 27 de octubre de 2009, condenando a don José Francisco Díaz López al pago de la suma de treinta mil setecientos cinco euros con noventa y tres céntimos de euro (30.705,93 €), al pago de los intereses en los términos expuestos en el fundamento de derecho quinto de la presente resolución, así mismo procede ordenar la realización del derecho de garantía hipotecaria sobre el bien inmueble sito en planta baja del bloque II letra D sito en la c/ Industria núm. 54 de Astillero, Residencial La Industria CP 39610, inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo, folio, libro, y con el nº 17.474 y sobre el garaje nº 3 sótano 1 inscrito en el Registro de la Propiedad como finca nº 17.232, mediante venta en pública subasta conforme al procedimiento regulado en los artículos 681 y siguientes de la LEC, así mismo condenarles al pago de las costas.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria que, en su caso, se habrá de interponer por escrito con firma de abogado y dentro del plazo de VEINTE días contados desde el día siguiente a su notificación, tramitándose de conformidad con lo dispuesto en los artículos 455 y concordantes de la Ley de enjuiciamiento civil 1/2000, de 7 de enero.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSE FRANCISCO DÍAZ LÓPEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de mayo de 2018.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2018/4416

CVE-2018-4416